
Informe-base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013)

Manuela Carmena
Jon Mirena Landa
Ramón Múgica
Juan M^a Uriarte

Vitoria-Gazteiz, junio de 2013



Por encargo de:
Secretaría General de Paz y Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Índice

I. Introducción.

II. Marco interpretativo general.

1. Principio rector del informe.
 2. Contenido, ámbito y carácter del informe.
-

III. Los datos. Enumeración y descripción de las vulneraciones de derechos humanos producidas.

I Periodo (1960-1978).

1. ETA y otros grupos que han empleado la violencia.
2. Desde el Estado y las FSE.
3. Grupos parapoliciales y de extrema derecha.
4. Autoría desconocida.

II Periodo (1979-2013).

1. ETA y otros grupos que han empleado la violencia.
2. Desde el Estado y las FSE.
3. Grupos parapoliciales y de extrema derecha.
4. Autoría desconocida.

Cuadro resumen.

IV. Recomendaciones.

V. Bibliografía.

I. Introducción

El pasado 27 de febrero de 2013 la Secretaría General de Paz y Convivencia de Presidencia del Gobierno Vasco decidió encargar a los firmantes del presente documento la realización de un informe de constatación de vulneraciones de derechos humanos producidas desde 1960 hasta 2013 en el caso vasco, con la pretensión de disponer a través del mismo de una delimitación preliminar del mapa de dichas vulneraciones que sirviera de referencia fiable para la definición de posteriores actuaciones en materia de memoria y revisión crítica del pasado, así como de reconocimiento y reparación a las víctimas.

Juntamente con esta definición del objeto a tratar, el encargo formulaba las características a las que debería responder el informe:

- Debe ofrecer una clasificación y cuantificación de las vulneraciones de derechos humanos constatadas desde 1960 en el contexto de la violencia con intencionalidad política padecida en nuestro país, siempre en relación y referencia a las víctimas provocadas, que constituyen la prioridad.
- Esta clasificación no debe inducir a equiparaciones, comparaciones o compensaciones de vulneraciones de signo o naturaleza diferente, debe respetar en su estructura los diferentes contextos victimológicos y criminológicos y buscar la referencia de los estándares internacionales en esta materia.
- El informe debe omitir valoraciones o interpretaciones y centrarse en la descripción de los datos objetivos de que se disponen. Podrá, en todo caso, agregar anotaciones con respecto a los procesos de clarificación, justicia, reconocimiento o reparación pendientes en cada categoría de vulneración de derechos humanos, así como añadir cualquier otra observación que se considere pertinente.
- La comisión redactora podrá igualmente ofrecer un conjunto de recomendaciones o sugerencias que, a su criterio y a la luz de los datos del informe, debieran tenerse en consideración a la hora de definir las políticas públicas de memoria.

Intentando dar respuesta cumplida a este encargo, el texto que se desarrolla a continuación consta, además de la presente introducción y la preceptiva bibliografía, de tres apartados fundamentales:

- Un marco interpretativo general en el que ubicar y desde el que entender el informe.
- Un cuerpo central de datos: una enumeración y descripción de vulneraciones de derechos humanos, con sus correspondientes observaciones, junto con un cuadro resumen global.
- Una relación de recomendaciones o sugerencias dirigidas a distintas instancias implicadas en aras de un resarcimiento (social, legal, político...) más adecuado para las víctimas.

La tarea solicitada es fundamentalmente una recopilación y ordenación de datos procedentes de materiales, informes, estudios y comisiones previos. Sirvan estas líneas como reconocimiento a todas las personas implicadas en su realización y a su trabajo, desarrollado muchas veces en condiciones difíciles. También es de justicia reconocer la labor del equipo técnico que con su peritaje nos ha posibilitado realizar el presente encargo.

La comisión redactora, tras cuatro meses de trabajo, entrega este Informe a la consideración de la Secretaría General de Paz y Convivencia de Presidencia del Gobierno Vasco con la esperanza de haber respondido suficientemente a su encargo. Deseamos que sea un instrumento útil que contribuya a la consecución de la paz y a la regeneración de la convivencia tras varias décadas de violencia.

Vitoria-Gasteiz, junio de 2013

Manuela Carmena
Jon Mirena Landa
Ramón Múgica
Juan M^a Uriarte

II. Marco interpretativo general

1. Principio rector del Informe

Ninguna idea, ningún proyecto político, ningún amor patrio, ninguna razón de Estado pueden anteponerse al núcleo intangible de los derechos humanos: la vida, la integridad física y psíquica, la dignidad moral de la persona humana. Asesinar, mutilar, torturar, secuestrar, envilecer, corromper a un ser humano no tiene justificación moral en ninguna circunstancia.

A partir de esta afirmación fundamental, la actuación con las víctimas de vulneraciones de derechos humanos debe estar regida, entre otros, por los siguientes principios de carácter ético, ínsitos en el derecho internacional de los derechos humanos y que, por esta misma razón, se convierten en referenciales para el presente informe.

Todas las personas que han sufrido violaciones graves de derechos humanos deben gozar de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación, que se concretan en el derecho de la víctima a: a) acceso igual y efectivo a la justicia; b) reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido, en las formas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición; c) acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación. Todo ello en los términos y condiciones recogidos en los «*Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*», aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005. Estos principios son conformes con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y el conjunto del derecho internacional de los derechos humanos que, tal y como indica el art. 10.2 de la Constitución Española, constituyen el marco de referencia de interpretación en la materia.

El carácter referencial de los derechos humanos comporta necesaria y consecuentemente la asunción de sus características de indivisibilidad, interdependencia y universalidad, sin que sea admisible ninguna reivindicación fraudulenta de alguno o algunos de dichos derechos con el propósito de relativizar la vigencia y contenidos de otros.

Con todo, es imprescindible señalar que la violación del derecho a la vida y su privación definitiva e injusta, al margen de la autoría del perpetrador, suponen la vulneración de derechos humanos que se aloja en la cúspide de la jerarquía normativa y que determina su absoluta y definitiva irreversibilidad.

Por tanto, este Informe, siendo consciente de la gravedad de cada vulneración recogida y constatada, quiere, de manera preferencial, visualizar y atender, de modo consecuente con su jerarquía, todas y cada una de las vidas arrebatadas, bajo la máxima de que cada una de ellas en su individualidad insustituible –y no las meras cifras– supone el valor absoluto cuya negación integra el núcleo de atención ética, social y política.

2. Contenido, ámbito y carácter del informe

2.1. Contenido

El contenido de este Informe se circunscribe a las violaciones graves de los derechos humanos y no al múltiple sufrimiento surgido alrededor de la violencia con intencionalidad política, aunque en éste haya realidades dolorosas que han producido un evidente impacto social y pueden ser consideradas desde una perspectiva de reconstrucción de la convivencia.

Al remitirnos al criterio de la violación grave de derechos humanos nos atenemos a los criterios éticos reconocidos y plasmados en la normativa internacional asumida por los Estados para identificar dónde existe una violación de los derechos humanos y cuándo tal violación genera en quien la sufre la condición de víctima. Estos criterios morales y legales nos permiten registrar violaciones de signo diferente, establecer sus distintos grados de gravedad y nos impiden incurrir en una generalización indiferenciada y en un menoscabo de ningún tipo de víctimas.

2.2. *Ámbito*

El Informe parte de un momento concreto: el año 1960. Tal fecha resulta convencional. En nuestro contexto, las vulneraciones de los derechos humanos –en la medida en que estos son proclamados oficialmente en 1948– se remontan al tiempo de la dictadura franquista y pueden rastrearse retrospectivamente en las atrocidades cometidas por los bandos contendientes durante la guerra civil española.

Dos razones determinan la elección de la fecha aludida. Existen dificultades mayores para acceder a datos anteriores a 1960. Además, las políticas relativas a las víctimas del terrorismo toman como referencia ese año.

Esta elección no hace menos legítima ni innecesaria una ulterior investigación sobre las violaciones cometidas en esos dos periodos anteriores y su reparación consecuente.

Teniendo en cuenta lo señalado, el periodo temporal del presente informe es el circunscrito a los años transcurridos entre 1960 y 2013, con la posibilidad de distinguir en su interior cuatro periodos diversos¹, a partir de acontecimientos históricos relevantes que provocan una solución de continuidad en el devenir temporal. Además, durante esos periodos históricos se producen una serie de acontecimientos violentos específicos y significativos que merecen ser considerados a la hora de tomar conciencia de las peculiares circunstancias que concurren en cada uno de ellos. Así:

- **1960-1975:** Este periodo está marcado por los últimos años de la dictadura franquista y la escalada en la violencia terrorista de ETA, que comienza con actuaciones contra bienes materiales (sabotajes, atracos...) y llega ya en este periodo a atentados contra las personas y sus derechos fundamentales (secuestros y asesinatos). También hay que anotar la represión que se desarrolla por parte del Estado, con un sistema judicial sin las debidas garantías y una actuación policial con prácticas habituales de tortura. A todo esto hay que añadir la actuación de elementos incontrolados de extrema derecha con intervenciones violentas graves (asesinatos, secuestros, agresiones...) que gozan mayoritariamente de impunidad. Culmina con la muerte de Francisco Franco en 1975.
- **1976-1978:** Un periodo breve pero muy intenso y convulso, correspondiendo con el comienzo de la transición política, desde el gobierno de Arias Navarro hasta la aprobación de la Constitución, pasando por las primeras elecciones democráticas. Se produce la amnistía general de 1977. ETA continúa e incrementa su actuación terrorista. Se comprueba la insuficiente depuración de algunos aparatos del Estado que siguen actuando habitualmente con métodos propios del periodo franquista. Este hecho explica las dificultades, todavía a día de hoy, para acceder a información contrastada acerca de muchas vulneraciones de derechos humanos en ese periodo.
- **1979-1982:** Se aprueba el Estatuto de Autonomía de la CAV en 1979. Nace la primera asociación de víctimas del terrorismo en España, la AVT (1981). El mismo año se produce el fallido intento de golpe de Estado. Son los años más sangrientos de la actividad terrorista de ETA a pesar de los significativos avances en el autogobierno vasco. Se produce la reinserción de los integrantes de ETA(pm) tras su disolución. La victoria electoral socialista en 1982 es considerada como el acontecimiento que marca el final de la Transición política española. En la lucha contra el terrorismo, se producen frecuentes casos de inobservancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de los estándares de derecho internacional de los derechos humanos. Elementos parapoliciales o incontrolados (Guerrilleros de Cristo Rey, Batallón Vasco-Español, GAE, Triple A...) protagonizan acciones terroristas.
- **1983-2013:** Consolidación del sistema democrático en España, con alternancia en el poder del PSOE y PP. Los GAL, que aparecen en 1983, finalizan su actividad terrorista en 1987. ETA por su parte prosigue con su actuación terrorista, ajena al contexto democrático ya consolidado. La actuación del Estado en defensa de la democracia no impide que, paradójicamente, se sigan produciendo excesos y vulneraciones de derechos humanos, continuando la sombra de la tortura con ausencia de investigación. A partir de 1988 comienza una actividad legislativa tanto a nivel autonómico como estatal a favor de las víctimas del terrorismo. Se promulga la llamada Ley de Memoria Histórica en 2007. En la CAV también comienza a abordarse en 2008 la realidad de las víctimas de actuaciones policiales indebidas. ETA declara el fin de su actividad terrorista en 2011.

Por otro lado, el ámbito territorial del Informe es más amplio que el del País Vasco, puesto que muchas vulneraciones graves de derechos humanos vinculados a la violencia a la que nos referimos se produjeron fuera de él.

¹ Aunque en el documento, por razones prácticas de espacio y de evitación de repeticiones, aparezcan agrupados en dos.

2.3. Carácter

Finalmente, el presente Informe tiene, por encargo expreso de la Secretaría General de Paz y Convivencia, un carácter de documento recopilatorio de otros anteriores y previo a otros que pudieran surgir posteriormente. Se orientará por ello a la clasificación y cuantificación de conculcaciones constatadas y constatables en base a fuentes fiables y suficientemente documentadas ya existentes. No se trata, en definitiva, de abordar una novedosa investigación de casos, sino de realizar una aproximación básica, mediante la recopilación y compilación de datos ya existentes en informes previos. La fijación de necesidades de investigación posteriores será una de las recomendaciones de este Informe.

No obstante, en determinados campos en los que la existencia de graves violaciones de derechos humanos puede afirmarse pero no documentarse cuantitativamente, esta realidad se reflejará a partir de indicios preliminares reconocidos como tales según los estándares internacionales.

III. Los datos

Enumeración y descripción de las vulneraciones de derechos humanos producidas

Es necesario comenzar esta exposición sistemática de datos con el subrayado de cuatro ideas importantes que no deben ser olvidadas en ningún momento para que lo que aquí se recoge pueda ser adecuadamente entendido:

- detrás de cada cifra, dato o caso de vulneración hay personas concretas, con nombre y apellidos y vidas marcadas por la injusticia padecida;
- además de a las víctimas directas, cada uno de los hechos dolorosos ha afectado a un núcleo de personas más amplio (familiares, amistades, vecindad, trabajo...), por lo que la dimensión del problema que se afronta abarca más que la simple suma aritmética de los datos recogidos;
- estos datos son susceptibles de modificación a medida que se conozcan nuevas investigaciones;
- los distintos periodos temporales pueden darnos contexto (dictadura, transición, democracia...) sobre cómo se han producido los hechos, pero en modo alguno pueden justificar diferenciación en materia de los derechos de las víctimas.

I Periodo: 1960 a 1978

1. ETA y otros grupos que han empleado la violencia

1.1. Violaciones del derecho a la vida

En atentados

- Euskadi Ta Askatasuna (ETA), antes de la escisión: 18.
- ETA (militar): 89.
- ETA (político-militar): 7.
- Comandos Autónomos Anticapitalistas (CCAA): 4.
- Directorio Revolucionario Ibérico de Liberación (DRIL): 1.
- Otros: 2.
- Casos que necesitan mayor investigación: 11.

Secuestros con muerte

- Por ETA(pm): 2.
- Encontrados sus cadáveres posteriormente: 2 (1976-1977).

1.2. Violaciones graves del derecho a la integridad física y psíquica

Está pendiente un estudio oficial.

Personas heridas graves en atentados

- ETA, ETA(pm) y ETA(m): 230.
- Directorio Revolucionario Ibérico de Liberación (DRIL): 5.
- Otros: 1.
- Policías heridos en manifestaciones: un número indeterminado.

Personas secuestradas y puestas en libertad con tiro(s) en la pierna

- Por ETA(pm): 3.

Personas secuestradas y puestas en libertad

- ETA antes de la escisión: 3.
- ETA(pm): 6.
- Necesitan mayor investigación: 2.

Personas retenidas para robar su vehículo y utilizarlo en atentado: 8.

1.3. Delitos contra la libertad

- Alrededor de 3.600 atentados en los dos periodos del informe.
- Actos de kale borroka, en total: cerca de 4.500, en los dos periodos.

-
- Extorsión económica: un número indeterminado.
 - Amenazas: un número indeterminado.
 - Personas que han tenido que abandonar su casa por amenazas, agresiones, presión : un número indeterminado.
 - Atentados contra medios: 8.

1.4. Delito de daños

- Un número indeterminado.

2. Desde el Estado y las FSE

2.1. Violaciones del derecho a la vida

- Personas muertas bajo custodia policial: 3.
 - Necesitan mayor investigación: 2.
- En controles de carretera o similares: 14.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 5.
- Por confusión, abusos y otros motivos: 10.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 13.
- En altercados o agentes fuera de servicio: 5.
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 22.

2.2. Violaciones graves del derecho a la integridad física y psíquica

Tortura (Ver referencia homónima en el II período):

- Personas hospitalizadas a su paso por comisaría: 13.

Personas heridas

- En controles de carretera o similares: 21.
 - Necesita mayor contraste e investigación: 1.
- Por confusión, abusos y otros: 17.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 10.
- En altercados o fuera de servicio: 5.
 - Necesita mayor contraste e investigación: 1.
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 422.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 3.

2.3. Jurisdicción militar, tribunales especiales y violación de derechos civiles

- Legislación gravemente lesiva de los derechos fundamentales de expresión, reunión y asociación².
- Tribunal de Orden Público (TOP): Se calcula que fueron 1.759 las personas procesadas por el TOP en Navarra, Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa entre 1963 y 1977, el 21,2% del total.
- Derecho a la defensa: sin garantías.
- Consejos de Guerra, tribunales militares y juicios sumarísimos en este periodo: 71, que afectan, al menos, a 238 personas.
- Aplicación de la pena capital: 2 personas fusiladas (más otras 10 condenas a muerte posteriormente conmutadas).
- Detenciones arbitrarias, preventivas, etc.: un número indeterminado.
- Procesamientos, juicios o encarcelamiento a periodistas: 32.
- Cierres, secuestros, censuras y prohibiciones de publicaciones varias: un número indeterminado.

2.4. Violaciones de derechos humanos en el ámbito penitenciario

Derechos humanos (en especial los informes del CPT europeos) quedan como pendientes de investigación y cuantificación las denuncias de malos tratos inhumanos y degradantes a personas presas.

3. Grupos parapoliciales y de extrema derecha

3.1. Violaciones del derecho a la vida

- En atentados y agresiones con muerte: 5.
 - Batallón Vasco Español (BVE): 3.
 - Alianza Apostólica Anticomunista (Triple A): 2.
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 3.

² Sin pretensión de exhaustividad: Decreto-Ley 18.4.1947 sobre bandidaje y terrorismo; Decreto 21.9.1960 de rebelión militar y bandidaje y terrorismo; Decreto-Ley 10/1975, 26 de agosto, sobre prevención del terrorismo (revisado por el Decreto-Ley 2/1976, 18 de febrero); Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 (BOE 13.2.1939); Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo de 1 de Marzo de 1940 (BOE nº 12.667); ley 14/1966, 18 de Marzo, de Prensa e Imprenta (BOE nº 67, 19.3.1966).

3.2. Violaciones graves del derecho a la integridad física y psíquica

- Atentados y agresiones: 103 (no incluye los secuestros).
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 22.
- Secuestros con intimidación, interrogatorio y tortura: 9.

3.3. Delito de daños

- Atentados contra bienes y amenazas de muerte: 355.
- Atentados contra medios de comunicación: 11.

4. Autoría desconocida

4.1. Necesitadas de más investigación

- 3 personas desaparecidas (desde 1973).
- 1 persona secuestrada y desaparecida (desde 1976).

II Periodo: 1979 a 2013

1. ETA y otros grupos que han empleado la violencia

1.1. Violaciones del derecho a la vida

En atentado

- ETA (militar): 644.
- ETA (político-militar): 12.
- Comandos Autónomos Anticapitalistas (CCAA): 25.
 - Casos que necesitan mayor investigación (ETA+CCAA): 13.
- Iparretarrak (IK): 2.
 - Caso que necesita mayor investigación: 1.
- Iraultza: 1.
- Joven de Itsasondo: 2.
- Kale borroka: 2.
 - Caso que necesita mayor investigación: 1.
- Casos sin resolver jurídicamente: no existen datos oficiales; la FVT los ha cifrado en 314 (en los dos periodos).

Secuestros con muerte

- ETA(pm): 2.
- ETA VIII Asamblea: 1.
- ETA(m): 8.
- CCAA: 2.

1.2. Violaciones graves del derecho a la integridad física y psíquica

Personas heridas

- A la espera de un estudio oficial, Covite contabilizó entre 1978 y 2003, ambas fechas inclusive: 2.068. Un informe del Ararteko recogió en 2009 la cifra de 16.000 heridos en base a datos de FVT, AVT y Covite.
- Por kale borroka: 27.
 - Casos que necesitan mayor investigación: 1.

Personas secuestradas

- Puestas en libertad con tiro(s) en la pierna.
 - ETA(pm): 12
- Puestas en libertad por sus captores.
 - ETA antes de la escisión: 3.
 - ETA(pm): 11.
 - ETA VII Asamblea: 1.
 - ETA VIII Asamblea: 4.
 - ETA(m): 14.
 - CCAA: 2.
- Necesitan mayor investigación: 8.

-
- **Personas secuestradas y liberadas por las FSE**
 - ETA(pm): 1.
 - ETA VIII Asamblea: 1.
 - ETA(m): 3.
 - CCAA: 1.
 - **Retenidas para robar su vehículo y utilizarlo en un atentado: 89.**

1.3. Delitos contra la libertad

- Extorsión económica: no existe una cuantificación oficial ni de los casos ni de la cuantía ni de los numerosos atentados contra empresas y empresarios que no cedían a la extorsión.
- Amenazas, insultos, cartas, paquetes con diversos objetos, pintadas, nombres que aparecen en diversas listas, llamadas por teléfono, llamadas a familiares: un número indeterminado.
 - Personas con guardaespaldas hasta el cese definitivo de ETA: 1.492.
- Personas que han tenido que abandonar sus domicilios, forzadas por amenazas, coacción, agresiones, presión: un número indeterminado.
- Atentados contra medios: 32.

1.4. Delitos de daños. Atentados contra bienes

- Alrededor de 3.600 atentados en los dos periodos del informe, hasta 2010.
- Actos de kale borroka, en total: cerca de 4.500, en los dos periodos.

2. Desde el Estado y las Fuerzas de Seguridad

2.1. Violaciones del derecho a la vida

- Personas muertas bajo custodia policial:
 - En comisarías: 5
 - Retenido en un vehículo policial: 1
 - Casos que necesitan mayor investigación: 6
- En centros penitenciarios: necesitan mayor investigación: 2
- En controles de carretera o similares: 6
 - Necesitan más investigación: 5
- Por confusión, abusos y otros motivos: 7
 - Necesitan más investigación: 11
- En altercados o agentes fuera de servicio: 11
 - Necesita más investigación: 1
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 8
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 2

2.2. Violaciones graves del derecho a la integridad física y psíquica

Tortura

Ausencia de datos suficientes y contrastados. Las posiciones son dispares, yendo desde su negación hasta quienes contabilizan 10.000 casos. Existe la constatación de 5.500 denuncias públicas (sumando las judiciales y extrajudiciales en los dos periodos). Según organismos internacionales de derechos humanos, su práctica, habitual hasta los años ochenta, es todavía «más que esporádica». Todo ello manifiesta la necesidad de mayor investigación.

- Personas hospitalizadas a su paso por comisaría: 124.
- Sentencias: 19, que afectan a 31 personas torturadas, contra 62 agentes, 27 de los cuales fueron indultados.

Personas heridas

- En controles de carretera o similares: 26.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 4.
- Por confusión, abusos y otros: 23.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 16.
- En altercados o fuera de servicio: 13.
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 219.
 - Necesitan mayor contraste e investigación: 3.

2.3. Conculcación del derecho de libertad de expresión, información y opinión

- Indebido cierre cautelar de medios de comunicación: 2.

2.4. Violaciones de derechos humanos en el ámbito penitenciario

De conformidad con los indicios y recomendaciones recogidas por los organismos oficiales de defensa de los derechos humanos (en especial los informes del CPT europeos) quedan pendientes de investigación y cuantificación las denuncias de malos tratos inhumanos y degradantes.

3. Grupos parapoliciales y de extrema derecha

3.1. Violación del derecho a la vida

- Atentados con muerte:
 - Batallón Vasco Español (BVE): 14.
 - Triple A: 3.
 - Antiterrorismo ETA (ATE): 1.
 - Grupos Antiterroristas Españoles (GAE): 7.
 - Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL): 24.
- Desaparecidas, habiéndose encontrado sus cadáveres: 2 (1983-1995).
- Mujeres violadas y muertas con reivindicación del BVE: 2.
- Secuestros con muerte: 2.
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 3.
- Sin esclarecer: del total de los 73 atentados mortales causados en los dos periodos por estos grupos, menos de la mitad, 33 casos, se han tramitado diligencias en la Audiencia Nacional, siendo 17, los que han culminado con sentencia firme.
- Necesitan asimismo clarificación: 3.

3.2. Violación grave del derecho a la integridad física y psíquica

- Atentados y agresiones: 220.
 - Necesitan más investigación: 12.
- En manifestaciones y movilizaciones diversas: 10.
- Mujeres violadas con reivindicación política: 13.
- Secuestros con intimidación, interrogatorio y tortura: 49.

3.3. Amenazas y delito de daños

- Atentados contra bienes y amenazas de muerte: 598.
- Falange y Tradición: más de 25 entre 2008 y 2009.
- Atentados y sabotajes contra medios de comunicación: 10.

4. Autoría desconocida

4.1. Necesitadas de más investigación

- 2 personas desaparecidas (desde 1980 y 1983).
- 1 caso sin esclarecer.

Cuadro resumen de conculcaciones de derechos humanos

	1960-1975	1976-1978	1979-1982	1983-2013	1960 a 2013 Cómputo total
Por ETA, ETA(pm), ETA(m), ETA VII, ETA VIII, CCAA, DRIL, IK, Iraultza y otros					
Personas muertas					837
- En atentados	24	99	244	444	811
- Secuestradas y muertas	-	2	8	5	15
- Desaparecidas aún	3	-	-	-	3
- Aparecidos sus cadáveres	2	-	-	-	2
- Por kale borroka	-	-	-	2	2
- Otros	1	1	-	2	4
Personas heridas					2.365-2.600
- En atentados	103	132	347	1597	2179
- Secuestradas y tiro(s) en la pierna	-	3	12	-	15
- Secuestradas y luego liberadas	3	6	18	14	41
- Secuestradas y liberadas por las FSE	-	-	2	4	6
- Secuestradas para robar vehículo	?	8	44	45	97
- Por kale borroka					27
Otros datos					
- Número de atentados					Alrededor de 3.600
- Personas extorsionadas económicamente					Miles de personas
- Personas con guardaespaldas					1.500 a 2.000
- Número de actos de kale borroka					4.500 aprox.
Por las Fuerzas de Seguridad					
Personas muertas					94
- Bajo custodia policial	3	-	3	3	9
- En controles policiales o similares	9	5	6	-	20
- Confusiones, errores, abusos u otros	7	3	5	2	17
- Altercados de policías fuera de servicio	1	4	7	4	16
- En manifestaciones y movilizaciones	4	18	3	5	30
- Por la pena capital	2				2
Personas heridas					746
- En controles policiales	6	15	17	9	47
- Confusiones, errores, abusos u otros	3	14	7	16	40
- Altercados de policías fuera de servicio	1	4	4	9	18
- Heridas graves en manifestaciones	71	351	40	179	641
Otros datos					
- Tortura					Sin datos suficientes, 5.500 denuncias públicas
Por parapoliciales y de extrema derecha					
Personas muertas					73
- En atentados y agresiones	2	3	28	28	61
- En movilizaciones	-	3	-	-	3
- Tras sufrir secuestro	-	-	2	2	4
- Desaparecidas aún hoy	-	1	1	1	3
- Mujeres violadas y muertas	-	-	2	-	2
Personas heridas					426
- En atentados o agresiones	16	87	119	101	323
- En manifestaciones y movilizaciones	?	22	8	2	32
- Mujeres violadas	-	?	12	1	13
- Personas secuestradas (Interrogadas, golpeadas y amenazadas)	3	6	12	37	58
Otros datos					
- Atentados contra bienes y/o con amenazas de muerte	138	217	204	394	953

Nota: No se incluyen hechos que necesitan mayor investigación, que suman 201 casos, con 77 personas muertas.

IV. Recomendaciones y sugerencias

Consideración previa

Los redactores de este documento somos conscientes de las limitaciones de diversa índole que caracterizan y acompañan a las medidas que proponemos a continuación:

- aunque inspiradas en el objetivo de garantizar el derecho que asiste a las víctimas, estas recomendaciones no tienen la virtualidad de lograrlo plenamente. A lo sumo colaboran parcialmente a tal objetivo;
- son una selección en cuanto a número, contenido y destinatarios hecha a la luz de la lectura del Informe, pero necesitada de complementación en todos sus aspectos;
- la reparación a las víctimas nunca va a poder ser plena y, en última instancia, a las asesinadas es imposible reconocerles todos sus derechos conculcados y resarcirles de su pérdida.

I. Sugerencias generales

Todas las víctimas de violaciones graves de derechos humanos tienen derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación. En consecuencia, los autores de este Informe aconsejan:

1. Al conjunto de las instituciones públicas, cumplir las recomendaciones formuladas por los organismos oficiales internacionales de monitoreo de los derechos humanos.
2. A las instituciones públicas, organizaciones cívicas y a la sociedad civil respetar, promover y defender el conjunto de los derechos humanos como bloque indivisible y corazón del Estado de Derecho y realizar una lectura autocrítica y responsable del pasado, con una mirada preferencial a las víctimas, sobre todo a aquellas cuya vida fue segada injustamente.
3. A los partidos políticos vascos, preservar las políticas públicas de derechos humanos y de acompañamiento a las víctimas al margen de la lucha partidaria. Así evitarán una mayor victimización y podrán ejercer su liderazgo en la construcción de la paz y la reconciliación.

II. Recomendaciones específicas

Las instancias legislativas, judiciales y gubernamentales tienen una especial responsabilidad a la hora de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación. En consecuencia, recomendamos:

1. Desarrollar y completar los textos legislativos que regulan el acompañamiento a las víctimas y mejorar su aplicación efectiva, de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación. A tal efecto, sugerimos la elaboración en la Comunidad Autónoma Vasca de los informes necesarios de evaluación independiente de las Leyes 29/2011, 4/2008 y 52/2007 y del Decreto 107/2012, en orden a detectar posibles omisiones y lagunas en su formulación y aplicación y proponer las modificaciones pertinentes para que alcance la cobertura legal a todas las víctimas comprendidas en el ámbito de este Informe.
2. Con el fin de paliar la penuria de datos y la abundancia de casos no investigados constatadas en nuestro Informe, poner en marcha los mecanismos específicos que, por un lado, clarifiquen los atentados de ETA no esclarecidos, la realidad y extensión de la extorsión económica y el número de personas que abandonaron el País Vasco por la violencia de persecución; y por otro, investiguen las violaciones de los derechos humanos no clarificadas y cometidas por las fuerzas de orden público, o por grupos violentos ya fueran estos controlados o incontrolados, así como cualquier otra práctica legislativa, ejecutiva o judicial que hubiera podido desembocar en vulneración de los derechos humanos.
3. Dadas las peculiares dificultades que, como se constata en el Informe, concurren en el caso de la tortura respecto a la disposición de datos y a la investigación de casos, realizar un estudio sobre la fiabilidad de las denuncias de torturas con base en criterios de tipo psicológico-forense según el denominado protocolo de Estambul. Complementariamente, realizar un informe sobre el conjunto de avatares judiciales de las denuncias de tortura desde el año 1978 hasta el año 2013.

4. Revisar las políticas públicas de educación en derechos humanos, paz y convivencia de tal manera que sean coherentes con los datos y reflexiones de este Informe, a fin de que sienten las bases de una política de memoria incluyente y se vaya garantizando la no repetición de las graves violaciones de derechos humanos padecidas en este largo periodo violento.

Una sugerencia final

Según los estándares internacionales no todos los sufrimientos pueden considerarse vulneraciones de derechos humanos. Esto no significa que no deban tenerse en cuenta desde una perspectiva de sanación social. Por otra parte, la empatía es el signo más elemental de humanismo y civilización. Nuestra historia reciente registra también mucho sufrimiento de este tipo.

Piénsese en el ámbito familiar. El padecimiento de cada miembro de la familia de alguien que se ha visto amenazado, extorsionado o difamado por ETA. El padecimiento añadido de las familias de los presos, o el de cada una de las familias de los 40.000 personas detenidas, de las que, según el Ministerio de Interior menos de 10.000 fueron imputadas por su relación con ETA.

Pero, sobre todo, téngase en cuenta que 277 personas más han perdido la vida de muy diversas maneras en acontecimientos o circunstancias vinculadas a la violencia: suicidios, enfrentamientos, manipulando su propio armamento, por disparos fortuitos entre cuerpos policiales... Aunque todo ello no puede considerarse en sentido estricto vulneración de derechos humanos, forma parte de la memoria de lo sucedido.

El equipo redactor constata la necesidad de analizar y reconocer también esta realidad y lo recomienda explícitamente, haciendo entrega a la Secretaría General de Paz y Convivencia de Presidencia del Gobierno Vasco de un breve documento de acercamiento inicial a esta cuestión.

V. Bibliografía

A continuación se ofrece, por orden alfabético, la referencia de todas las fuentes documentales utilizadas, con el debido discernimiento, en la elaboración de este Informe. Su uso por los redactores, por tanto, ha sido crítico y diverso según los casos, habida cuenta de la heterogeneidad de origen, planteamientos, contenidos, carácter, rigor y fiabilidad de los mismos, sin que su mención signifique necesaria y consecuentemente que se consideren avaladas.

Informes internacionales

- Amnistía Internacional, *Misión España: julio 1975*.
- Amnistía Internacional, *España: sal en la herida*, 2007.
- Amnistía Internacional, *España: sal en la herida. Impunidad policial dos años después*, 2009.
- Amnistía Internacional, *España: Salir de las sombras. Es hora de poner fin a la detención en régimen de incomunicación*, 2009.
- Amnistía Internacional, *País Vasco. Una agenda de derechos humanos*, 2013.
- Comité contra la tortura, CAT/C/ESP/CO/5, 2009.
- Comité de Derechos Humanos CCPR/C/ESP/CO/5, 2009.
- Comité de Derechos Humanos CCPR/C/107/D/1945/2010, 2013.
- Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/15/6, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal, España*, 2010.
- Informes CPT [últimos publicados CPT/Inf (2011) 11 relativo a la quinta visita periódica cursada en 2007; CPT/Inf (2013) 6, relativo a la sexta visita periódica cursada en 2011].
- Informe Scheinin, A/HRC/10/3/Add.2, 2008.
- Informe Theo Van Boven, E/CN.4/2004/56/Add.2, 2004.

Informes nacionales

- Ararteko, *Atención institucional a las víctimas del terrorismo en Euskadi*, 2009.
- Ararteko, *Estudio sobre el sistema de garantías en el ámbito de la detención incomunicada y propuestas de mejora*, 2010.
- Ararteko, *Verdad, Justicia y reparación para las víctimas de la dictadura franquista: significado y políticas públicas en la CAV*, 2012.
- Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco, *Informe sobre víctimas del terrorismo practicado por grupos incontrolados, de extrema derecha y el GAL*, 2008.
- Dirección de Derechos Humanos, *Víctimas de vulneraciones de Derechos Humanos derivados de la violencia de motivación política*, Gobierno Vasco, 2008.
- Dirección de Derechos Humanos, *Bases para la puesta en marcha de una Comisión de la Verdad en Euskadi*, Gobierno Vasco, 2009.
- Dirección de Derechos Humanos, *Tortura: una aproximación científica (2000-2008)*, Gobierno Vasco, 2009.
- Dirección de Derechos Humanos, *Víctimas de vulneraciones de derechos humanos y sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política*, Gobierno Vasco, 2011.
- Dirección de Derechos Humanos y Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo, *Dictamen sobre víctimas del terrorismo y víctimas de violencia de motivación política*, Gobierno Vasco, 2009.
- Instituto Vasco de Criminología, *Proyecto Retorno*, 2011.
- Parlamento Vasco, *Comisión de Derechos Humanos y Solicitudes Ciudadanas, Víctimas de la Violencia*, noviembre de 2000.

Referencias de páginas web institucionales

- Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco,
<http://www.jusap.ejgv.euskadi.net/r47-shomedh/es/>
- Dirección de Víctimas del Terrorismo del Gobierno vasco,
<http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-subvicti/es/>
- Ministerio del Interior, http://www.interior.gob.es/prentsa-3/balantzeak_21/ultimas-victimas-mortales-de-eta-cuadros-estadisticos-630

Obras de autor

- Alonso, Rogelio, Florencio Domínguez y Marcos García Rey, *Vidas rotas*, Espasa, 2010.
- Calleja, José María e Ignacio Sánchez-Cuenca, *La derrota de ETA*, Adhara, 2006.
- Celhay, Pierre, *Consejos de guerra en España*, Ruedo Ibérico, 1976.
- De la Cuesta, José Luis y José Ignacio Muñagorri, *Clausura de medios de comunicación vascos*, Gobierno Vasco, 2008.
- Landa Gorostiza, Jon Mirena, *Indarkeria politikoaren ondorioz izandako giza eskubideen urraketen biktimak. Víctimas de vulneraciones de derechos humanos derivadas de la violencia de motivación política. Victims of human rights violations derived from politically motivated violence*, Gobierno Vasco, 2009.
- Landa Gorostiza, Jon Mirena, «La tortura en relación con la banda terrorista ETA: estado de la jurisprudencia penal. A la vez un comentario a la STS 2 noviembre 2011 (caso Portu y Sarasola)» en *Jueces para la Democracia* 73 (2012), pp. 81-104.
- Martin Beristain, Carlos y Darío Páez, *Violencia, apoyo a las víctimas y reconstrucción social*, Fundamentos, 2000.
- Morentin, Benito y Jon Mirena Landa, «La tortura en relación a la aplicación de la normativa antiterrorista: una aproximación estadística multifactorial» en *Eguzkilore* 25 (2011), pp. 49-73.
- Ormazabal Elola, Sabino, *Un mapa (inacabado) del sufrimiento*, Manu Robles-Arangiz Institutua, 2003.
- Pulgar Gutiérrez, Belén, *Víctimas del Terrorismo: 1968-2004*, Dykinson SL, 2004.
- Sánchez Soler, Mariano, *La transición sangrienta*, Barcelona, Península, 2010.
- Sartorius, Nicolás y Javier Alfaya, *La memoria insumisa. Sobre la dictadura de Franco*, Espasa, 1999.
- Unzueta, Patxo y José Luis Barbería, *Cómo hemos llegado a esto*, Taurus, 2003.

Investigaciones asociativas

- Asociación pro derechos humanos Argituz, www.argituz.org
- Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT), www.avt.org
- Colectivo de víctimas del terrorismo en el País Vasco (Covite), www.covite.org
- Coordinadora Gesto por la Paz de Euskal Herria, www.gesto.org
- Euskal Memoria Fundazioa, www.euskalmemoria.com
- Fernando Buesa Blanco Fundazioa, www.fundacionfernandobuesa.com
- Giza Eskubideen Euskal Herriko Behatokia, www.behatokia.info
- Goldatu, www.goldatu.org
- Jaiki Hadi, www.jaikhadi.blogspot.com
- Torturaren Aurkako Taldea, *Informes anuales*, www.stoptortura.com

Referencias periodísticas

- Medios de comunicación diversos: Berria, Deia, Diario de Noticias, Egin, EITB, El Correo, El Diario Vasco, El Mundo, El País, Gara, La Razón, Noticias de Gipuzkoa.
- Vasco Press Agencia, *Crónica de documentación y actualidad*, nº 1.176, agosto 2004.